

REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1059-2016-MTC/16

Lima, 27 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta N° 001-2016-TRANSPORTES VALU EXPRESS SRL con HR N° T-312598-2016, presentada por la empresa **TRANSPORTES VALU EXPRESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTES VALU EXPRESS S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20490307622, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 292-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 136-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES VALU EXPRESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTES VALU EXPRESS S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 119-2012-MTC/15 de fecha 09 de enero de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de enero de 2017;





REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1059-2016-MTC/16

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES VALU EXPRESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTES VALU EXPRESS S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS | CÓDIGO ONU |
|------|------------------------------------|------------|
| 1    | ÁCIDO CLORHÍDRICO                  | 1789       |
| 2    | AIRE COMPRIMIDO                    | 1002       |
| 3    | ÁCIDO SULFÚRICO                    | 1830       |
| 4    | CARBÓN ACTIVADO                    | 1362       |
| 5    | CIANURO DE HIDRÓGENO               | 1061       |
| 6    | CAL VIVA                           | 1910       |
| 7    | CIANURO DE SODIO                   | 1689       |

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS | CÓDIGO ONU |
|------|------------------------------------|------------|
| 8    | CLORO                              | 1017       |
| 9    | CONCENTRADO DE COBRE               | 3077       |
| 10   | CONCENTRADO DE PLOMO               | 3077       |
| 11   | CONCENTRADO DE ZINC                | 3077       |
| 12   | DINAMITA                           | 0081       |
| 13   | FLUORURO DE CALCIO                 | N.R.       |
| 14   | HIDRÓXIDO DE CALCIO                | 1907       |
| 15   | NITRATO DE AMONIO                  | 1942       |
| 16   | NITRATO DE CALCIO                  | 1454       |
| 17   | OXÍGENO COMPRIMIDO                 | 1072       |
| 18   | PINTURA ESMALTE                    | 1263       |
| 19   | PINTURA LÁTEX ACRÍLICO             | 1263       |
| 20   | SODA CÁUSTICA                      | 1823       |
| 21   | THINNER                            | 1263       |
| 22   | XANTATO AMÍLICO DE POTASIO         | 3342       |
| 23   | ZINC                               | 1436       |
| 24   | ÓXIDO DE CALCIO                    | 1910       |
| 25   | ALCOHOL METÍLICO                   | 1230       |
| 26   | ALCOHOL ETÍLICO                    | 1170       |
| 27   | RESIDUOS DE PINTURA                | 1263       |
| 28   | MERCURIO                           | 2809       |
| 29   | ÁCIDO NÍTRICO                      | 2031       |
| 30   | SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO           | 3264       |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA)                                           |
|------|--------------------------------------------------------------------|
| 1    | LIMA-NASCA-OCOÑA-AREQUIPA-YURA-JULIACA-PUNO -----                  |
| 2    | LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA -----                             |
| 3    | LIMA-ICA-LUCANAS (AYACUCHO)-ABANCAY-CUSCO-SICUANI-PUNO-TACNA ----- |
| 4    | AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA-PUNO -----                                 |
| 5    | LIMA-AYACUCHO-CUSCO -----                                          |
| 6    | CALLAO-LIMA-LA VICTORIA-SAN LUIS-SANTA ANITA-ATE -----             |
| 7    | LIMA-AREQUIPA -----                                                |
| 8    | LIMA-APURÍMAC-AREQUIPA-AYACUCHO-CERRO DE PASCO -----               |
| 9    | LIMA-MATARANI-ILO-MOQUEGUA-TOQUEPALA -----                         |
| 10   | LIMA-PUNO-PISCO-CALLAO-AREQUIPA-MOQUEGUA -----                     |
| 11   | LIMA-CUSCO-MOQUEGUA-PUNO-APURÍMAC-AREQUIPA-TACNA.                  |
| 12   | ESPINAR (XTRATA TINTAYA)-MATARANI (TISUR).-----                    |



REPÚBLICA DEL PERÚ



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 1059-2016-MTC/16**

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES VALU EXPRESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTES VALU EXPRESS S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales